



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°023- 2022-CM/MDSA

San Andrés, 29 de Abril del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2022, Informe N°090-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, sobre la designación del Secretario Técnico de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece que las normas sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no teniendo, aquel, capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el numeral 8) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito; pudiendo contar la citada Secretaría Técnica con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Informe Legal N°037-2022-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda en aplicación de la Ley N°31433 que modifica la Ley N°27972, se debe proceder a poner en conocimiento del despacho de alcaldía el presente informe, a fin de que se pueda formular la propuesta (terna) para la designación del secretario técnico; así como el coordinador de la unidad funcional de integridad;

Que, con Informe N°090-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, propone a los siguientes funcionarios:

- Abog. Stefania Palomino Manturano– Gerente de Administración Tributaria
- Lic. Miguel Ángel Gómez Redañez – Gerencia de Administración
- Lic. Adm. Elizabeth del Rosario Advincula Zegarra- Sub Gerente de Desarrollo Social

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; hecha esta atinencia, se hace necesario dar por concluida la designación del referido profesional y, a su vez, designar a su reemplazante que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que la Gerencia Municipal es la competente para disponer dicha conclusión designación;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha del presente año, a la abogada **STEFANIA PALOMINO MANTURANO**, como Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas a efectos de dar cumplimiento el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA